

Ambito territorial		Tipo A P ^o Comb.	Tipo B P ^o Comb.	Tipo C P ^o Comb.	
29 MALAGA					
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE					
7	ALMAURIN DE LA TORRE	2,27	1,26	1,04	
8	ALMAURIN EL GRANDE	2,29	1,26	1,04	
38	CARTAMA	2,78	1,61	1,21	
41	CASARES	2,11	0,93	0,88	
42	COIN	2,29	1,27	1,04	
51	ESTEPONA	1,61	0,93	0,88	
67	MALAGA	2,28	1,27	1,05	
69	MARBELLA	1,10	0,93	0,88	
70	RIJAS	1,44	0,93	0,88	
4 VELEZ MALAGA					
5	ALGARROBO	0,87	0,86	0,67	
53	FRIGALIANA	3,19	2,21	2,17	
75	NERJA	2,76	1,92	1,88	
82	RINCON DE LA VICTORIA	0,87	0,86	0,62	
86	SAYALONGA	1,92	1,37	1,33	
91	TORRE	1,71	1,22	1,19	
94	VELEZ-MALAGA	1,08	0,80	0,76	
30 MURCIA					
1 NORDESTE					
20	FORTUNA	6,95	4,60	3,25	
2 NOROESTE					
17	CEHEGIN	9,42	6,33	4,30	
4 RIO SEGURA					
19	CIEZA	7,03	5,05	3,56	
27	MOLINA DE SEGURA	7,63	5,05	3,56	
30	SUCINA	A 3,33	2,23	1,58	
30	AVILESES	B 3,33	2,23	1,58	
30	GEA Y TRULLOLS	C 3,33	2,23	1,58	
30	BANOS Y MENDIGO	D 3,33	2,23	1,58	
30	CORVIERA	E 3,33	2,23	1,58	
30	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	F 3,33	2,23	1,58	
30	VALLADOLICES	G 3,33	2,23	1,58	
30	LOBOSILLO	H 3,33	2,23	1,58	
30	BALSICAS	I 3,33	2,23	1,58	
30	MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC	M 6,95	4,60	3,25	
30NAS					
5 SURDESTE Y VALLE GUADALEH					
3	AGUILAS	3,31	2,24	2,20	
6	ALEDO	4,84	3,28	3,24	
8	ALHAMA DE MURCIA	4,21	2,84	2,80	
23	LIBRILLA	4,15	2,80	2,76	
I	24	LORCA	A 1,93	1,31	0,92
II	24	LORCA	B 3,29	2,19	1,53
III	24	LORCA	C 6,91	4,56	3,20
26	MAZARRON	2,69	1,82	1,78	
33	PUERTO-LUMBRERAS	5,03	3,39	3,35	
39	TOTANA	4,34	2,93	2,89	
6 CAMPO DE CARTAGENA					
16	CARTAGENA	1,80	1,13	1,10	
21	FUENTE-ALAMO	4,13	2,80	2,77	
35	SAN JAVIER	3,58	2,44	2,42	
36	SAN PEDRO DEL PIMANTO	3,35	2,28	2,25	
37	TORRE-PACHECO	2,80	1,93	1,90	
41	UNION (LA)	3,01	0,73	0,70	
43 SEVILLA					
2 LA VEGA					
21	CAMAS	4,71	2,77	2,01	
34	CORJA DEL RIO	4,91	2,86	1,86	
38	DOS HERMANAS	4,91	2,86	1,86	
44	GELVES	5,04	2,86	1,86	
69	PALACIOS (LOS) Y VILLAFRANCA	4,53	3,86	2,82	
70	PALOMARES DEL RIO	5,03	2,86	1,86	
86	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5,03	2,86	1,86	
89	SANTIPONCE	5,52	2,97	2,01	
91	SEVILLA	5,35	2,97	2,18	
3 EL ALJARAFE					
3	ALBAIDA DE ALJARAFE	4,04	2,35	1,71	
10	ALMENSILLA	3,73	2,35	1,71	
15	BENACAZON	4,04	2,35	1,71	
16	BOLLULLOS DE LA MITACION	4,18	2,35	1,71	
17	BORRUEJOS	4,04	2,35	1,71	
25	CARRION DE LOS PESPEROS	4,17	2,35	1,71	
28	CASTILLEJA DE GUZMAN	4,04	2,35	1,71	
29	CASTILLEJA DE LA CUESTA	4,04	2,35	1,71	
30	CASTILLEJA DEL CAMPO	4,17	2,35	1,71	
40	ESPARTINAS	4,04	2,35	1,71	
47	GINES	4,04	2,35	1,71	
51	HUEVAR	4,17	2,35	1,71	
59	MALIRENA DE ALJARAFE	4,04	2,35	1,71	
67	OLIVARES	4,04	2,35	1,71	
75	PILAS	4,17	2,35	1,71	
85	SALTERAS	4,04	2,35	1,71	
87	SANLUCAR LA MAYOR	4,17	2,35	1,71	
93	TUNARES	4,04	2,35	1,71	
94	UMBRIFE	4,04	2,35	1,71	
96	VALENCINA DE LA CONCEPCION	4,04	2,35	1,71	
98	VILLANUEVA DEL ARISCAL	4,04	2,35	1,71	
4 LAS MARISMAS					
12	AZNALCAZAR	3,71	2,35	1,71	
79	PUEBLA DEL RIO (LA)	4,36	2,35	1,71	
97	VILLANARQUE DE LA CONDESA	3,84	2,35	1,71	
5 LA CAMPENA					
4	ALCALA DE GUADAIRA	0,39	4,17	2,93	
11	ANAHAL (EL)	7,91	4,47	3,23	
20	CAREZAS DE SAN JUAN (LAS)	7,12	5,08	3,82	

Ambito territorial		Tipo A P ^o Comb.	Tipo B P ^o Comb.	Tipo C P ^o Comb.
24	CARRONA	5,19	2,66	2,01
42	FUENTES DE ANDALUCIA	5,94	3,60	2,62
52	LANTEJUELA (LA)	5,10	3,87	2,77
58	MALIRENA DEL ALCOR	6,09	4,47	2,93
60	MARCHENA	6,05	4,77	3,33
68	OSUNA	4,53	4,17	2,93
71	PARADAS	5,97	3,87	2,62
95	UTRELA	7,54	4,49	3,37
102	VISO DEL ALCOR (EL)	5,78	3,87	2,62

18807 ORDEN de 27 de julio de 1989 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a las operaciones de fusión y escisión de «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», y creación de tres nuevas Sociedades.

Examinada la petición formulada por la Sociedad «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante su extinción y la escisión de la totalidad de su patrimonio para su aportación a las Sociedades de nueva creación «Harinera de las Nieves, Sociedad Anónima», «Aceites Rumoliva, Sociedad Anónima» y «Bodegas Vega Fria, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

a) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», por un valor contable de 99.900.000 pesetas para su aportación a la Sociedad, de nueva creación, «Bodegas Vega Fria, Sociedad Anónima», y emisión por esta Sociedad de 199.800 acciones de 500 pesetas nominales cada una.

b) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», por un valor neto contable de 279.900.000 pesetas para su aportación a la Sociedad, de nueva creación, «Harinera de las Nieves, Sociedad Anónima», y emisión por esta Sociedad de 559.800 acciones de 500 pesetas nominales cada una.

c) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», por un valor neto contable de 183.489.786 pesetas para su aportación a la Sociedad, de nueva creación, «Aceites Rumoliva, Sociedad Anónima», y emisión por esta Sociedad de 366.980 acciones de 500 pesetas nominales cada una.

d) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio contabilizados por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», por 499.900.000 pesetas, consecuencia de las actualizaciones de determinados elementos patrimoniales de sus activos material e inmaterial, y de un fondo de comercio puesto de manifiesto.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 10.1 del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y 104 de la Ley de Sociedades Anónimas, se estima, para «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», que no tiene el carácter de deducible la minusvalía derivada en la operación de fusión, en elementos de transportes.

Tercero.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

En el supuesto de que las transmisiones de los bienes sujetos a este impuesto tuviesen lugar con posterioridad al día 31 de diciembre de 1989, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones adicionales 9.ª y transitoria 5.ª de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sería de plena aplicación, respecto del

uesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, lo preceptuado en el artículo 106.3 de la citada Ley.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18808 RESOLUCION de 29 de junio de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ) como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 29 de junio de 1989.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

18809 CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de julio de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 175, de 24 de julio de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23527, línea 5, donde dice: «... altas y bajas que produzcan el Ministerio de Economía y Hacienda ...», debe decir: «... altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18810 ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el

artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma Inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías Didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

- Anaya. Equipo Azor. «Corzo». Globalizado. Ciclo inicial. 1.º
- Anaya. Equipo Azor. «Lengua». Lengua castellana. Ciclo inicial. 1.º
- Didascalía. Leonard Palzkill. «El mundo del número». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
- Didascalía. Leonard Palzkill. «El mundo del número». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º
- Casals. María Rosa Pujadó y María Antonia Pujol. «Nueva Locomotora». Globalizado. Preescolar.
- Casals. María Antonia Pujol. «Nuevo Puff». Globalizado. Preescolar.
- Casals. Equipo de Maestras de l'Avet. «Vivamos los nuevos cuentos». Globalizado. Preescolar.

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

- Casals. María Antonia Pujol. «Nuevo Puff (primer cuaderno)». Globalizado. Preescolar.
- Casals. María Antonia Pujol. «Nuevo Puff (segundo cuaderno)». Globalizado. Preescolar.
- Casals. María Antonia Pujol. «Nuevo Puff (tercer cuaderno)». Globalizado. Preescolar.
- Casals. Equipo de Maestras de l'Avet. «Vivamos los nuevos cuentos». Globalizado. Preescolar. Primer cuaderno.
- Casals. Equipo de Maestras de l'Avet. «Vivamos los nuevos cuentos». Globalizado. Preescolar. Segundo cuaderno.
- Casals. Equipo de Maestras de l'Avet. «Vivamos los nuevos cuentos». Globalizado. Preescolar. Tercer cuaderno.
- Casals. María Rosa Pujadó y María Antonia Pujol. «Nueva Locomotora». Globalizado. Preescolar. Dos cuadernos.
- Didascalía. Leonard Palzkill. «El mundo del número 2». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º
- Didascalía. Leonard Palzkill. «El mundo del número 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
- Edebé. Equipo Edebé. «Lápiz». Globalizado. Preescolar. Primer trimestre.
- Edebé. Equipo Edebé. «Lápiz». Globalizado. Preescolar. Segundo trimestre.
- Edebé. Equipo Edebé. «Lápiz». Globalizado. Preescolar. Tercer trimestre.
- Edebé. Equipo Edebé. «Cerezo». Globalizado. Preescolar. Primer trimestre.
- Edebé. Equipo Edebé. «Cerezo». Globalizado. Preescolar. Segundo trimestre.
- Edebé. Equipo Edebé. «Cerezo». Globalizado. Preescolar. Tercer trimestre.
- Magisterio. Pedro de la Herrán y equipo. «Fe y Vida». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo inicial. 1.º
- Magisterio. Pedro de la Herrán y equipo. «Fe y Vida». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo inicial. 2.º
- Vicens-Básica. I. Benet y otros. «Cuad. ejercicios 2 Tina la Gallina». Globalizado. Preescolar. 2.º
- Vicens-Básica. I. Benet y otros. «Cuad. ejercicios 1 Tina la Gallina». Globalizado. Preescolar. 2.º
- Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Religión». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo inicial. 1.º
- Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Religión». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo inicial. 2.º